



ACUERDO No. 87 DE 30/12/2019

Por medio del cual se corrige un Acuerdo y se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

OCAD Región Caribe

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo primero del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo Banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que mediante citación enviada a través de correo electrónico el 19 de diciembre de 2019, la Secretaría Técnica del OCAD Región Caribe, convocó a sesión de OCAD en modalidad presencial a los miembros de ese órgano colegiado, con el objeto de viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designar entidades públicas ejecutoras, instancias encargadas de adelantar la supervisión o contratar la interventoría de los contratos que se deriven de dichos proyectos, aprobar prórroga para cumplir requisitos de ejecución, aprobar ajustes y aprobar vigencias futuras de ejecución, materia del presente Acuerdo.

ACUERDO No. 87 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Que el artículo 45 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 77 del 30 de Diciembre de 2019.

ACUERDA

TÍTULO I CORRECCIÓN DE ACUERDO

ARTÍCULO 1. Suprímase el artículo 10 del Acuerdo No. 86 de 30 de Diciembre de 2019 ya que por un error de transcripción se numeró dos veces el artículo por el cual se VIABILIZÓ, PRIORIZÓ Y APROBÓ el proyecto de inversión "RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL CAÑO MARTINICA COMO APOORTE A LA RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA DE LA CGSM EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" y se designó a la entidad pública ejecutora y la instancia pública encargada de adelantar la contratación la interventoría del referido proyecto

TÍTULO II VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR SUPERVISIÓN O CONTRATAR INTERVENTORÍA

ARTÍCULO 2. VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia pública encargada de adelantar la contratación la interventoría, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2019000020110	MEJORAMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS A TRAVÉS DE LA COSECHA DE AGUA, SISTEMA DE RIEGO, DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN LOS MUNICIPIOS DE LOS PALMITOS, COLOSO, OVEJAS Y TOLUVIEJO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD-FASE 3	\$ 8.077.068.482,00
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal
				Valor

ACUERDO No. 87 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019

DEPARTAMENTOS – SUCRE		FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL 60%		2019 – 2020	\$ 8.077.068.482,00
Entidad pública ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE COLOSO		Instancia pública encargada de la Contratación de la Interventoría	MUNICIPIO DE COLOSO	
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	\$ 7.826.386.774,00 Fondo de Compensación Regional 60%		Valor Interventoría y Fuente de Financiación	\$ 250.681.708,00 Fondo de Compensación Regional 60%	
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	18 meses de ejecución física y financiera		Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2021 - 2022	
Cumplió requisitos de Acuerdo 45 (Mod AC 52), según Verificación realizada por DNP			Sistema Evaluación por Puntaje: 51,00 Puntos		

ARTÍCULO 3. Las entidades designadas en los artículos anteriores como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado.

ARTÍCULO 4. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 17 de la Ley 1606 de 2012.

ARTÍCULO 5. Es responsabilidad de la Entidad Pública Designada Ejecutora, solicitar el certificado de cumplimiento de requisitos de ejecución ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4.1.2.3.2 y 4.1.2.4.1 del Acuerdo 45 de 2017 expedido por la Comisión Rectora del SGR.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 30 de Ley 1942 de 2018, si una entidad designada ejecutora por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión no expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar seis (6) meses después de aprobado el proyecto de inversión, el OCAD liberará automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión. La secretaría técnica del OCAD reportará estos casos al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del SGR y a los órganos de control. Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora no se logre completar los requisitos previos al inicio de la ejecución en ese plazo, caso en el cual el OCAD podrá prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo.



ACUERDO No. 87 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide al trigésimo (30) día del mes de diciembre de 2019.



DANNYS MORENO RUIZ

Funcionario de la Secretaría de Planeación del Departamento de Sucre
Delegado mediante Decreto No. 0739 de fecha 26 de Diciembre de 2019

PRESIDENTE DELEGADO

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIÓN CARIBE



CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación del departamento del Atlántico

SECRETARIA TÉCNICA

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIÓN CARIBE

Fecha de la sesión de OCAD: 27/12/2019

Acta soporte del presente Acuerdo: No. 77 de 30/12/2019